



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

*Cuna de la Independencia del Perú*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 210-2021-MDH

HUAURA, 31 DE AGOSTO DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Expediente N° 11192-2019, presentado por el señor Arestíbolo Raymundo Luis Valverde, el Informe N° 1120-2019-RRHH-MDH, el Informe N° 144-2021-SGPP/MDH, el Informe N° 430-2021-MDH-SGAJ, y el Proveído N° 2343-2021-ALC-MDH, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos, por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y por la Oficina de Alcaldía, respectivamente, con referencia a **SUBSIDIO POR CONCEPTO DE SEPELIO Y LUTO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Expediente N° 11192-2019, presentado por el señor Arestíbolo Raymundo Luis Valverde, solicita el pago por subsidio de sepelio y luto por el fallecimiento de su señora madre Alejandrina Rosalía Valverde Obregón, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Trato Directo celebrado el año 2011, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0623-2011-ALC/MDH, para lo cual anexa la partida de defunción y partida de nacimiento;

Que, mediante el Informe N° 1120-2019-RRHH-MDH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, indica que el servidor se encuentra bajo el régimen privado D.L. N° 728 (obrero permanente). Asimismo, precisa que el monto que viene percibiendo como remuneración mensual es de S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles);

Que, en atención al subsidio solicitado, cabe señalar que el artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que "(...) **el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...)**", asimismo, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas (en consonancia con la Constitución Política), prescribe que "(...) **la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable(...)**";

Que, cabe señalar que el año 2011, la entidad municipal y el sindicato SITRAMUN suscribieron un Acta Final y Consolidado de Trato Directo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0623-2011-ALC/MDH, en la cual acuerdan lo siguiente:

**"Otorgar el subsidio por concepto de luto y sepelio de cuatro (04) sueldos brutos en caso de fallecimiento del trabajador. Y tres (03) sueldos brutos en caso de fallecimiento de familiares en línea recta; ascendiente, descendiente y cónyuge (padres, esposa o esposo e hijos), para todos los trabajadores en general (obreros y empleados)".**

Plaza de Armas s/n.  
(01) 341 9031



munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe  
www.facebook/munidistritalhuaura



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

## Cuna de la Independencia del Perú

Que, asimismo cabe precisar que el servidor, ha cumplido con presentar el acta de trato directo donde se reconoce tal beneficio, asimismo presenta acta de defunción de quien en vida fue su señora madre y partida de nacimiento, documentos con los cuales acredita el fallecimiento de su señora madre y por ende solicita el subsidio por luto y sepelio;

Que, mediante el Informe N° 144-2021-SGPP/MDH, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que de acuerdo al Presupuesto Institucional Modificado si existe disponibilidad presupuestal para atender dicho requerimiento de pago, el mismo que será financiado con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados con la específica de gastos 21.1.93 "Otras Ocasionales";

Que, mediante el Informe N° 430-2021-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se emita el correspondiente acto resolutorio (resolución de alcaldía) en mérito al artículo 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, declarándose procedente el subsidio por concepto de sepelio y luto, a favor del servidor Arestíbolo Raymundo Luis Valverde, por la suma de S/. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 soles), concordante al Informe N° 144-2021-SGPP/MDH, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y en base a los documentos sustentatorios obrantes en el expediente administrativo;

Que, mediante el Proveído N° 2343-2021-ALC-MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía manifiesta que se remite la presente para emitir resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **SUBSIDIO POR CONCEPTO DE SEPELIO Y LUTO**, presentado por el servidor **Arestíbolo Raymundo Luis Valverde**, por la suma de **S/. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 soles)**; ello en base a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente disposición a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

JACINTO ROMERO TRUJILLO  
ALCALDE DISTRITAL

C.c. Archivo